
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el **Amparo Directo 458/2025**, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por JOSÉ RAMÓN LASES AHUED, reclamando del **Juez Décimo Séptimo en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado**, la resolución dictada el **once de febrero de dos mil veinticinco**, en el **expediente 656/2022**; se ordenó emplazar por este medio a la parte **tercera interesada** ALEJANDRO DE JESÚS PEÑA RAMÍREZ; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, 09 de septiembre de 2025.
Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, edificio XB, piso 6,
Fraccionamiento Ciudad Judicial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010
Lic. Aída Azucena Castañeda Franco
Rúbrica.

(R.- 568936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 298/2025-IV
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 298/2025, promovido por Fermín Aguilera Elvira, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil en el Estado, con residencia en esta ciudad; se ordenó emplazar al tercero interesado José Cruz Cervantes Rojas, al referido juicio para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, haciéndole saber que el acto reclamado lo constituye el emplazamiento al juicio extraordinario civil 469/2023, y todo lo actuado. Para publicarse conforme al proveído de treinta y uno de julio de este año, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintinueve de septiembre de 2025.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí,
con residencia en la ciudad del mismo nombre
Gabriela Romero Rangel
Rúbrica.

(R.- 568937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

Emplazamiento

En el juicio de amparo indirecto 735/2025-VI, promovido por Ignacio Moreno Martínez y Guillermo Ignacio Moreno Tirado y/o Ignacio Moreno Martínez Guillermo e Ignacio Moreno Tirado, contra actos del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, Estado de México y otras autoridades; mediante acuerdo de veintitrés de junio de dos mil veinticinco, se tuvo a Rodrigo Remedios Mondragón como tercero interesado; por lo que, dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este juzgado sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, 104, piso tres, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, para ser debidamente emplazadas al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 02 de octubre de 2025.
Por Acuerdo de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México
Jorge Manuel Cano Corona
Rúbrica.

(R.- 568788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Primera notificación a juicio a la parte interesada Jorge Ángel Méndez Blanco.

En el Juicio de Amparo 749/2024, promovido por Luis Fernando Hernández Barroso; contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana y otra autoridad, se ordenó la primera notificación a juicio de Jorge Ángel Méndez Blanco, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, a, 27 de agosto de 2025.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Teresa de Jesús Luis Martínez
Rúbrica.

(R.- 568858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C. 784/2024, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LOS ACTOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA ALBERTO ANTONIO SÁNCHEZ SUÁREZ Y PISOS PICACHO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS NATURALES, POR

TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Abraham Mejía Arroyo

Rúbrica.

(R.- 568682)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Octavo de lo Familiar
EDICTO

EL C. JUEZ INTERINA OCTAVO DE LO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA ELISA ACEVEDO SOLÍS, EN LOS AUTOS DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE PEREZ MONTIEL GERARDO, EXPEDIENTE NÚMERO 748/2003, SECRETARÍA "A", DICTO LOS PROVEÍDOS DE LAS SIGUIENTES FECHAS:

- - - Ciudad de México a once de agosto del dos mil veinticinco.

- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que suscribe el Licenciado MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ ANGUIANO, con la personalidad que refiere debidamente reconocida en autos y copias simples que al mismo se acompañan, a quien se le tiene por presentado haciendo las manifestaciones de referencia, como lo solicita, proceda a publicarse los edictos ordenado en proveído de fecha catorce de mayo de la presente anualidad en el periódico "EL UNIVERSAL", así como en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, en los términos y para los fines indicados en autos. Por lo que hace a lo solicitado en el tercer punto petitorio, dígase al mismo que deberá exhibir un dispositivo USB a fin de que el edicto le sea entregado en forma digital.

- - - **NOTIFÍQUESE.** - En los términos previstos por los artículos 123 y 125 del Código de Procedimientos Civiles. Lo proveyó y firma la JUEZA OCTAVA DE LO FAMILIAR INTERINA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestra ELISA ACEVEDO SOLÍS, en unión de la SECRETARIA CONCILIADORA licenciada LIZBETH GUADALUPE RIVERA FLORES con quien actúa y da fe.

Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veinticinco.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que suscribe LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ ANGUIANO con la personalidad que refiere a quien se le tiene por presentado haciendo las manifestaciones de referencia, a fin de dar cumplimiento la notificación ordenado en autos, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de la CIUDAD DE MÉXICO, realícese las misma mediante EDICTOS, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el PERIÓDICO EL DIARIO IMAGEN, PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el BOLETÍN JUDICIAL, para hacerle saber a los C. ARIADNA GABRIELA PEREZ MARTINEZ, ANA GEORGINA PEREZ MARTINEZ y ALAN GERARDO PEREZ MARTINEZ, *el auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, así como la tramitación de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria declaración de ausencia de PEREZ MONTIEL GERARDO, que fueron radicada en auto de fecha dieciséis de junio de dos mil tres, a fin de que hagan valer los derechos que les pudieran corresponder*, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, lo anterior para los efectos legales conducente. Debiendo realizarse los edictos ordenados en términos al artículo 128 del Código antes citado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la Jueza Interina Octavo de lo Familiar, la Maestra ELISA ACEVEDO SOLÍS ante la Licenciada GUADALUPE LABASTIDA VÁZQUEZ Pasante en derecho en funciones de Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el oficio número 113556, que remite la Directora del Archivo judicial de la Ciudad de México y Registro Público de Avisos Judiciales, con CUATRO CUADERNOS de 525, 423, 71 Y 131 fojas, del expediente que nos ocupa y glósese al principal el expedientillo formado, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

La Licenciada Pasante en Derecho en Funciones de Secretario de Acuerdos

Lic. Guadalupe Labastida Vázquez

Rúbrica.

(R.- 568828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

En cumplimiento al proveído de seis de agosto de dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio de amparo 1393/2024, del índice de este Juzgado Federal, se emite el presente edicto para emplazar al tercero interesado Juan Carlos Constantino Ortega Veiga, de los autos del juicio de amparo número 1393/2024, promovido por M-Dos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Jaleyna de la Peña Molina, radicado en este juzgado de distrito, en el que se le ha señalado como tercero interesado a Juan Carlos Constantino Ortega Veiga, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, tal y como lo ordena el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene y de conformidad con el citado ordinal deberán presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las diez horas con cuarenta minutos del nueve de septiembre de dos mil veinticinco, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo.

Mexicali, Baja California, a seis de agosto de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California
Carolina Ramírez Escobar
Rúbrica.

(R.- 568846)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Octavo de lo Civil
Expediente: 217/2023
Secretaría "A"
EXTRACTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto ocho de septiembre de dos mil veinticinco, seguido en los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **GONZALO BROCKMAN GARCIA TAMBIEN CONOCIDO COMO GONZALO BROCKMANN GARCIA** en contra de **REFORMA CIENTO CINCUENTA SA DE CV** expediente número **217/2023...**

"REFORMA CIENTO CINCUENTA", S.A. DE C.V.

DOMICILIO SOCIAL: CIUDAD DE MEXICO

DURACIÓN: INDEFINIDA

EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO ASCIENDE

EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE NO TIENE LIMITE

A \$11'431,350.00 REPRESENTADO POR 950

Y ESTA REPRESENTADO POR ACCIONES SERIE
ACCIONES

NOMINATIVAS CON VALOR

"B", CON VALOR NOMINAL CADA UNA DE ELLAS

NOMINAL DE \$12,033.00 CADA UNA DE ELLAS

DE \$12,033.00

NOMBRE DEL ACCIONISTA: GONZALO BROCKMAN GARCIA (También conocido como
GONZALO BROCKMANN GARCÍA)

CAPITAL VARIABLE - SERIE B ACCIONES QUE AMPARA: UNA

ACCION NÚMERO

202 Liberada

El presente título de acciones es expedido en REPOSICIÓN por pérdida del título original, con fundamento en la sentencia dictada con fecha seis de febrero del dos mil veinticinco, por el Juez Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, expediente 217/2023, Secretaría "A", promovido

por el señor Gonzalo Brockman García en contra de "Reforma Ciento Cincuenta", Sociedad Anónima de Capital Variable.

CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DEL 2025.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

SECRETARIO DEL CONSEJO

DE ADMINISTRACIÓN

DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RODRIGO CAMONA MUÑOZ

LIC. ARMANDO Z. OSTOS ZEPEDA

PARA SU PUBLICACIÓN: se ordena la publicación por una vez en el Diario Oficial del extracto del decreto de cancelación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025.

La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México facultada en términos de los Artículos 81 Fracción III y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México

Licenciada Itzel Salazar Torres

Rúbrica.

(R.- 568939)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 11/2025-V.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario asegurado consistente en: \$98,140.00 (noventa y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) y \$14,000.00 (catorce mil dólares americanos 00/100).

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 11/2025-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio**, respecto a dicho numerario, en contra de la parte demandada Hugo César Anguiano Cruz.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Maribel Castañeda Pérez

Rúbrica.

(E.- 000767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del
Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SE CONSIDEREN AFECTADAS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN NÚMERO VEINTIUNO, CALLE TEOTZAPOTLÁN, COLONIA ZAPOTECA, VILLA DE ZAACHILA, OAXACA, LOCALIZADO BAJO COORDENADAS UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR EN LOS SUBSECUENTES UTM 744167.24 E – 1873789.648 N PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD AGRARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL EJIDO DE SANTA MARÍA ZAACHILA, OAXACA.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el veintinueve de mayo de dos veinticinco, en la Vía del proceso Especial de Extinción de Dominio número 96/2025, promovido por LA LICENCIADA SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELÉNDEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA VICEFISCALIA GENERAL DE CONTROL OPERATIVO, en contra de JULIAN RUIZ JARQUIN.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

096/2025

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dada cuenta con el escrito de SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y dos traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día quince de mayo del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el dieciséis de mayo del dos mil veinticinco; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **096/2025, Segunda Secretaría.**-----

-

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre una cantidad de dinero por la cantidad de un millón doscientos ocho mil novecientos sesenta pesos cero centavos moneda nacional, y el inmueble identificado como número veintiuno, Calle Teotzapotlán, Colonia Zapoteca, Villa de Zaachila, Oaxaca, localizado bajo coordenadas Universal Transverse Mercator en los subsecuente UTM 744167.24 E – 1873789.648 N perteneciente al régimen de propiedad agraria en la jurisdicción del Ejido de Santa María Zaachila, Oaxaca, toda vez que no acreditó la legítima procedencia del bien monetario señalado, y respecto del bien inmueble sirvió como instrumento en la comisión del hecho ilícito **contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis de suministro**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica de la promovente SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento definitivo de fecha primero de marzo del dos mil veintiuno suscrito por el Fiscal General del Estado de Oaxaca Rubén Vasconcelos Méndez, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO** que promueve la Licenciada SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en contra de JULIAN RUIZ JARQUIN en su calidad de propietario, de quien se reclama las siguientes prestaciones; A).- La declaración judicial de extinción de dominio del bien

mueble consistente en dinero por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca; **B).- La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre la cantidad de dinero de un millón doscientos ocho mil novecientos sesenta pesos cero centavos moneda nacional; C).- Declarada la acción de extinción de dominio del bien inmueble consistente en la cantidad de dinero de un millón doscientos ocho mil novecientos sesenta pesos cero centavos moneda nacional se proceda a su depósito a la cuenta especial a cargo de la Autoridad Administradora de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados del Estado de Oaxaca; D).- Una vez que la sentencia cause ejecutoria, se destine el referido bien mueble en términos del artículo 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por conducto de la Autoridad Administradora; E).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor de Gobierno del Estado de Oaxaca y eventual puesta a disposición de la Asamblea Ejidal de Santa María Zaachila, Oaxaca del inmueble del inmueble identificado como número veintiuno, de la calle Teotzapotlán, Colonia Zapoteca, Villa de Zaachila, Oaxaca localizado bajo coordenadas UTM 744167.24 E-1873789.648 N; F).- La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute sin contraprestación ni compensación alguna para su poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble identificado como número 21, de la calle Teotzapotlán, Colonia Zapoteca, Villa de Zaachila, Oaxaca, localizado bajo coordenadas UTM 744167.24 E-1873789.648 N; G).- Declarada la acción de extinción de dominio sobre el bien inmueble antes precisado, se ordene poner a disposición de la Asamblea Ejidal de Santa María Zaachila, Oaxaca, a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo agrario, en el entendido de que esta reasignación será en beneficio del mismo y con ello destinarlo a los fines sociales para los cuales fue creado el ejido conforme a la Ley Agraria, acorde a lo previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que el domicilio de **JULIAN RUIZ JARQUIN** es señalado en el Centro Penitenciario Varonil de Tanivet, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, donde actualmente se encuentra interno y a disposición del Juez de Control del Circuito Judicial de Valles Centrales sede Ejutla de Crespo en la Causa Penal 702/2024 y, se encuentra dentro de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena al actuario de este juzgado,** se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y la persona afectada, y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándole el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, le corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolo para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA** ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, “Soldado de la Patria”, Edificio G, María Sabina 4° Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, para que se les designe un defensor público y comparezca debidamente asesorado, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinentes y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, lo requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo con las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocurso los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones, ordenándose entregar en archivo electrónico el documento a publicar en formato Word (.doc o .docx) para Windows.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de aseguramiento físico de dinero en efectivo por la cantidad de **un millón doscientos ocho mil novecientos sesenta pesos cero centavos moneda nacional**, y el aseguramiento registral del inmueble **ubicado en calle Teotzapotlán, número veintiuno, Colonia Zapoteca, Villa de Zaachila, Oaxaca, localizado bajo coordenadas UTM 744167.24E-1872789.648 N**, de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno**. -----

Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario 001162025, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado**, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígasele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **JESSICA MARIBEL ARANGO BRAVO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **EVELIA BOHORQUEZ DIAZ**.

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un PLAZO DE TREINTA DÍAS hábiles contados a partir de cuándo haya surtido efecto la publicación del último edicto, comparezca a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, ubicado en Calle División Oriente número 618, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veinticinco de agosto del dos mil veinticinco.

El Actuario Judicial

Lic. Fernando Vargas Carreño

Rúbrica.

(E.- 000768)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El tres de abril de dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/090/2024**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada denominada **SERVICIOS PARA TU EMPRESA PUNTO COM, S.A DE C.V.**, con número de Registro Federal Permanente DGSP/039-19/3778 y domicilio ubicado en **GABRIEL MANCERA NÚM. 10, COL. DEL VALLE NORTE, C.P. 03103, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO** las siguientes sanciones:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, toda vez que **omitíó** en la credencial laboral de un elemento operativo el dato de la Cédula Única de Identificación Personal (CUIP) y portar la Cédula de Identificación Personal (CIP), por lo que **incumple** con los artículos 32 fracción XX y 33 fracción V de la Ley Federal de Seguridad Privada y artículo 19 fracción VI, 28 fracción IV y 30 segundo párrafo del Reglamento.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2025.

Director General de Seguridad Privada

Enrique Martínez Garza

Rúbrica.

(R.- 568935)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Quinta Sala Regional en la Ciudad de México
Expediente: 0159-2023-02-C-09-05-01-03-L
Actor: Gary Jorge Bermudez Hernández Liquidador de BH Estrategas en Comunicación, S.C.
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo número **0159-2023-02-C-09-05-01-03-L**, promovido por **GARY JORGE BERMUDEZ HERNÁNDEZ LIQUIDADOR DE BH ESTRATEGAS EN COMUNICACIÓN, S.C.**, en contra de la resolución contenida en el oficio número 600-72-00-06-00-2023-8258 de fecha 04 de septiembre de 2023, emitida por la Subadministradora de la Administración Desconcentrada Jurídica del otrora Distrito Federal "2", con sede en la Ciudad de México, de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual confirmó la diversa contenida en el oficio número 500-72-04-01-01-2021-9577 del 17 de marzo de 2021, emitido por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal del otrora Distrito Federal "2" del Servicio de Administración Tributaria, a través de la cual determinó un crédito fiscal en cantidad de \$3'377,224.22, así como en la que se determinó como renta gravable base del reparto de utilidades a los trabajadores por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, por el importe de \$1'241,871.44; se dictó un acuerdo fecha 04 de agosto de 2025, en donde se ordenó **emplazar al Sindicato y/o al Representante Legal de la mayoría de los trabajadores y/o a los trabajadores que hayan laborado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, para la empresa BH ESTRATEGAS EN COMUNICACIÓN, S.C.**, en su carácter de terceros interesados en el juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo, con relación al diverso 18, ambos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Quinta Sala Regional en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, piso 5, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibidos de que en caso contrario, se declarará

precluido su derecho para hacerlo y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 05 de agosto de 2025.

La C. Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de la Quinta Sala Regional en la
Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mtra. Martha Gladys Calderón Martínez

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Alfredo Solano Aquino

Rúbrica.

(R.- 568636)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

ULC IP Holdings Llc.

Vs.

Kyly Industria Textil Ltda.

M.2639144 Lemon y Diseño

Exped.: P.C.1070/2025(N-269)12505

Folio: 027636

Kyly Industria Textil Ltda.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 10 de junio de 2025, con folio de entrada 012505, **Héctor Patricio Valdés King**, apoderado de **ULC IP HOLDINGS LLC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 2639144 LEMON Y DISEÑO.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **KYLY INDUSTRIA TEXTIL LTDA.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

26 de agosto de 2025.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 568933)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos
Coordinación Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias

Lego A/S

Vs.

Shi Kinjian

D.I. 37424 Modelo Industrial de Bloque de Construcción de Juguete

D.I. 40604 Modelo Industrial de Bloque de Construcción de Juguete

D.I. 40570 Modelo Industrial de Bloque de Construcción de Juguete

D.I. 30756 Modelo Industrial de Juguete para Construcción

Exped.: P.C.1497/2025(F-45)17069

Folio: 029930

Shi Kinjian

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito enviado en buzón y presentado en la oficialía de partes de esta Dirección Divisional el día 29 de julio de 2025, al cual recayó el folio de ingreso 017069, Alberto Pliego Beguerisse, apoderado de LEGO A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refieren las fracciones I, X y XI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como la solicitud de imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías destinadas a la importación prevista en la fracción VI del artículo 344 del referido ordenamiento legal, respecto de los diseños industriales **37424** MODELO INDUSTRIAL DE BLOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETE, **40604** MODELO INDUSTRIAL DE BLOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETE, **40570** MODELO INDUSTRIAL DE BLOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETE y **30756** MODELO INDUSTRIAL DE JUGUETE PARA CONSTRUCCIÓN.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SHI KINJIAN**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

11 de septiembre de 2025.

El Coordinador Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias

José Eduardo Saavedra Flores

Rúbrica.

(R.- 568940)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1708/08/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1714/08/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1752/08/2025** y **DGSUB"A"/A.2/1793/09/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con estas, con fechas quince, veintitrés y veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
VÍCTOR PÉREZ CHAVARRÍA	DGSUB"A"/A.2/1708/08/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30)
JORGE CORTES MARTÍNEZ	DGSUB"A"/A.2/1714/08/2025	DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 54)	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)
GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO BUHOK, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1714/08/2025	UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA (Art. 69)	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
MÉXICO CALIDAD SUPREMA A.C.	DGSUB"A"/A.2/1752/08/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30)
COLEGIO MEXICANO DE ESPECIALISTAS EN RECURSOS NATURALES, A.C.	DGSUB"A"/A.2/1793/09/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 568907)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,739.00
4/8 plana	\$ 10,956.00
1 plana	\$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 486 páginas



Gobierno de
México

Gobernación
Secretaría de Gobernación